**REPORTE SOBRE LA JORNADA DE CONSULTAS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**

En el marco de su 15° periodo sesiones, el Comité contra las Desapariciones Forzadas dio a conocer el "Proyecto de Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas". En dicho documento, se determinó abrir un proceso de consultas sobre el mismo, con el objetivo de obtener contribuciones de las distintas partes que puedan estar interesadas en el mismo.

Derivado de lo anterior, la Representación en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, organizó la “Jornada de Diálogo sobre el Proyecto de Principios Rectores para la Búsqueda de Personas” en la Ciudad de México, la cual se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2018. En esta jornada de consultas, participaron más de 17 organizaciones de la sociedad civil, representantes del Gobierno de México, el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de México, el Espacio Forense (integrado por representantes de diversos equipos forenses que trabajan en México), representantes de organizaciones internacionales y representantes de colectivos de familiares de personas desaparecidas de México, Guatemala, El Salvador y Honduras.

A continuación se sistematizan las observaciones, comentarios y propuestas que surgieron de esta jornada de consultas.

**1.- OBSERVACIONES A LA ESTRUCTURA Y COMENTARIOS GENERALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **OBSERVACIÓN/ COMENTARIO** | **SECTOR** |
| **ESTRUCTRURA Y COMENTARIOS GENERALES** | * Estructura: los principios podrían estar ordenados de modo que la secuencia sea estrategia – política pública - condiciones óptimas. * Agregar un índice * Especificar al principio cómo se comunica este documento con los lineamientos internacionales en materia forense. * Desarrollar más los objetivos del documento. * Hay una ambigüedad en cuanto al alcance del documento: ¿son sólo desapariciones forzadas o aborda *también* desapariciones involuntarias/por particulares? La coyuntura mexicana sugiere que sea lo segundo, y se aconseja que el documento sea coherente en ese aspecto, y que el supuesto “desaparición forzada” inspire una estrategia de búsqueda diferenciada (principio 14). * El documento no especifica qué es una persona desaparecida. ¿Quién debe ser buscado de acuerdo a estos lineamientos?, ¿todo aquél que sea buscado por cualquier otro, por cualquier motivo?, ¿quién debe ser considerado un familiar de un desaparecido y, por tanto, es obligatorio darle el trato que estos lineamientos especifican? * El documento menciona muchos deberes pero sólo en un punto (principio 6, numeral 7) habla de rendición de cuentas y deslinde de responsabilidades. Se sugiere que los principios incluyan la obligación de atribuir responsabilidades en más supuestos de incumplimiento, y que se haga mención explícita de superiores jerárquicos. * En la jerarquía de los principios se recomienda pasar el principio 12 relativo a la participación a un apartado cercano al principio del documento. | Organizaciones de la sociedad civil |
|  | * Se considera que es de suma importancia la búsqueda inmediata por lo que se debería cambiar el orden de número de los principios pasando el principio 3 al número 1. * Se debe considerar incluir un punto sobre la obligatoriedad de legislar en relación a la personalidad jurídica de las personas desaparecidas. * Considerar no utilizar la palabra restos. * Considerar incluir un punto sobre el derecho a la dignidad de los restos de las personas desaparecidas. | Víctimas |

**2. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS A LOS PRINCIPIOS**

| **PRINCIPIO** | **OBSERVACIÓN/COMENTARIO** | **SECTOR** |
| --- | --- | --- |
| **Principio 1.** La búsqueda de una persona desaparecida debe realizarse bajo la presunción de vida | * Señalar el enfoque humanitario de la búsqueda y con acercamiento a las familias. * Señalar la obligatoriedad de iniciar la búsqueda cuando se trate de una hipótesis de desaparición, | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Temporalidad ( Señalar que la búsqueda debe ser permanente) * Modificar la redacción cuando se refiere a irrefutabilidad. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Señalar que la búsqueda sea en todos lados y lugares. * Agregue la palabra inmediata cuando se refiere a la búsqueda. * Se sugiere quitar la frase: Mientras no existan pruebas irrefutables de la muerte de la persona desaparecida. | Víctimas |
| **Principio 2.** La búsqueda debe regirse por una política pública | * Definir a que hace referencia la política pública y ampliar el concepto de política pública y señalar específicamente que es una política general de prevención de desapariciones. * Incluir el concepto de análisis de contexto además de los 4 elementos | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Inclusión de lo federal * En el 2.3 Agregar acompañamiento jurídico * Señalar cuando se refiere a política pública Evaluación, modificación y transparencia * Señalar cooperación con particulares y otros sectores. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Política Pública en materia de desaparición forzada (prevención, búsqueda, investigación, justicia) * Acompañamiento médico, jurídico, etc. Para que sea integral. * El objetivo principal refiere a lo mismo, cambiar a los objetivos centrales. * No está clara la participación de las familias. * Falta de política pública de reparación. * ¿Quién lo implementa y quién lo fiscaliza? Control ciudadano * Incluya a otros sectores (particulares, empresas) * Trabajo articulado con las familias. | Víctimas |
| **Principio 3.** La búsqueda tiene que ser inmediata | * Que la denuncia sea recibida por cualquier medio y que se inicie la busqeuda de forma inmediata | Organizaciones de la sociedad civil |
| * En general se percibe que el tema sobre las personas migrantes desaparecidas podría desarrollarse de mayor manera. * Los países deben coordinar sus acciones para garantizar la búsqueda inmediata de migrantes * La existencia de una alerta entre autoridades internacionales para la búsqueda inmediata de personas. * Dichas autoridades deben otorgar toda la información a los familiares. * La existencia de oficinas de fiscalías de países vecinos en sus contrapartes internacionales, además de los consulados. * Parámetros de capacitación internacionales a servidores públicos que se encargan de la búsqueda de personas. * Oficinas espaciales para la atención a familiares de personas migrantes desaparecidas. * Tecnología: base de datos internacional de alimentación inmediata en la cual las autoridades de búsqueda tengan acceso. Ejemplo: a través de aplicaciones en teléfonos celulares. | Víctimas |
| **Principio 4**. La búsqueda debe desarrollarse con un enfoque estratégico | * Se observa que no es claro a juicio de quién debe considerarse “insostenible” una “hipótesis razonable”, y también que la ciencia avanza y lo que puede ser insostenible un día al siguiente puede volverse plausible. Se sugiere matizar el “eliminar”. * Se señala la redundancia entre “integral” e “integrada”. * Se señala la siguiente ambigüedad: ¿“estrategia integral” se refiere a la investigación de cada caso, o a la investigación general de fenómeno que tienda a conectar y comparar casos? Se sugiere que sea lo segundo, para que las búsquedas de unos ayuden a las búsquedas de otros. * No se entiende de qué forma podría “no hacerse uso de la experiencia profesional de la autoridad competente”. Se señala el riesgo de que la presunción de superioridad profesional pueda deslegitimar a las víctimas secundarias | Organizaciones de la Sociedad Civil |
| * Señalar la obligatoriedad en el uso del análisis de contexto | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Los países deben coordinarse para recopilar y cruzar información. Los Estados deben utilizar todas las herramientas tecnológicas que estén a su alcance para la búsqueda. * Las autoridades deben buscar alianzas con la comunidad para la localización de las personas. * Uso de inteligencia criminal. Por lo que las autoridades necesitaran capacitación en dicho tema. * Deben agotarse todas las fuentes de información posibles. Por ejemplo, obtener información de personas reclusas o acusadas de delitos que tengan conocimiento. Cuidar su protección para incentivar que compartan dicha información. Encontrar estrategias en el marco de la ley para incentivar que otorguen información relevante que coadyuve a la localización de las personas. | Víctimas |
| **Principio 5**. La búsqueda debe ser exhaustiva | * Señalar o hacer referencia a la documentación de las acciones * En el 5.4 agregar la continuidad de la búsqueda independientemente de las acciones del Edo hacer referencia al 26.4 de la convención. * Incorporar otros mecanismos de búsqueda | Consejo Nacional Ciudadano |
| * En relación con el principio 5, sugiere añadir un punto 5.5, para garantizar la identificación. Señala que en ocasiones las autoridades dilatan arbitrariamente la identificación (y por tanto la entrega a las familias), para que así no existan elementos que permitan avanzar en la investigación y garantizar la impunidad. Así, las autoridades aducen la necesidad de seguir buscando, aunque la persona en realidad ya fue localizada. En relación con el principio 6.8 señala que si lo que se persiguen son resultados rápidos, es necesario ampliar a otros repositorios de información. | Espacio Forense |
| * Espacio operativo común de acciones entre autoridades que llevan a cabo búsqueda y quienes investigan. Protocolo conjunto que determine las competencias para que no se sobrepongan y sean complementarios. * Las autoridades deben evitar la burocracia para la búsqueda, el plan de acción debe ser inmediato. | Víctimas |
| **Principio 6**. La búsqueda debe ser efectiva | * En el punto 6.4 se observa que no se menciona explícitamente que los particulares deben tener la obligación de proporcionar esta información. También que estas facultades pueden prestarse a abusos: tener acceso irrestricto a TODO puede implicar una violación de los derechos de protección de datos, o a la vida privada de las personas buscadas. * En el 6.5 se sugiere que incluir en algún punto que el uso de los recursos disponibles debe ser racional. * En el punto 6.6 se sugiere incorporar la apertura de nuevas tecnologías. * En el punto 6.8 se sugiere incorporar la obligación de que las bases de datos relevantes para la localización de desaparecidos (genéticas, forenses, hospitalarias, etc.) estén diseñadas de un modo tal que sea factible comunicarlas entre sí | Organizaciones de la sociedad civil |
| * En relación con el punto 6.8, sobre bancos genéticos señala que la genética es fundamental, pero deja de lado otras técnicas, como las huellas o incluso a futuro la biometría que puede ayudar con la búsqueda en vida. Esto porque al mencionar una cosa tan concreta únicamente, se invisibilizan otras que pueden ser más eficientes en ciertos casos. Recomienda hablar de “líneas de evidencia e identificación” * Existen los en el uso de la información genética aportada para la búsqueda en el caso a caso, y señalan que la información de cuerpos sin identificar debe cruzarse de forma masiva contra toda la información disponible. * Señalan la posibilidad de mencionar sistemas de identificación humana. Para el tema de la información genética, que plantea muchas dudas (por ejemplo, información sobre susceptibilidad de enfermedades), la regulación bioética es fundamental. Además, señala que obtener resultados rápidos no siempre pasará por la genética, debido a la existencia de otras técnicas que pueden ser más rápidas en según qué casos. * Recuerda la necesidad de incluir que la identificación debe ser científica (menciona por ejemplo que las prendas u objetos personales ayudan, pero no identifican). | Espacio Forense |
| * En el punto 6.3 considerar la inclusión de propiedades privadas. * En el 6.4 considerar agregar la información de particulares también. Considerar convenios o instrumentos de colaboración con otros sectores * En el apartado 6.6 Se recomienda no establecer la temporalidad en los casos de desaparición (ejem. No se mencione búsqueda inmediata o fosas sino que sino que se aplique el principio a todas las búsquedas). * En el apartado 6.8 se recomienda ampliar a banco de datos sobre otros métodos como huellas dactilares y otros. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Utilizar un lenguaje más coloquial y unificado, ya que en diversos párrafos se refiere a autoridades con competencia, autoridades encargadas de la búsqueda, autoridades a cargo de la búsqueda * En el punto 6.3 aclarar a qué se refiere con autoridades con competencia y porqué se les diferencia de las autoridades a cargo de la búsqueda en el mismo párrafo. * En el punto 6.2 incluir a la estructura operativa. * En el 6.3 agregar conforme a estándares internacionales cuando se refiere a la búsqueda efectiva y expedita. * Hacer una revisión cuando se refiere a autoridades y entidades o definir por qué se les diferencia. * En el 6.5 se recomienda definir cuando sea necesario o en todo caso quitarlo. * No mencionar tanto la palabra “necesarias”. * En el punto 6.7 Establecer que sean acreedoras las autoridades a una sanción que como mínimo sea la destitución del cargo. * En el punto 6.8 incluir laboratorios de genética e identificación humana. * En el punto 6.8 a) No sólo se debe establecer que la autoridad administradora está adscrita a la autoridad encargada de la búsqueda, ya que también existe la autoridad encargada de la investigación quien tiene otro tipo de funciones y no es la encargada de búsqueda pero si tiene dentro de su adscripción los servicios periciales.. * Establecer que deben de crear un mecanismo ágil de intercambio de datos de datos internacional. | Víctimas |
| **Principio 7.** La búsqueda debe ser informada | * En relación con el principio 7, propone ampliar a “sistema de gestión de información”. Considerar el papel de los distintos intervinientes para aportar información, considerar señalar sí es necesario buscar o pretender la centralización de la información para mejorar su gestión. | Espacio Forense |
| * En el apartado 7.2 incluir la palabra “acceso” después de “pleno conocimiento”. * Señalar que tengan acceso a la información o copia de la misma. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Todas las autoridades, de manera especial los agentes de las fiscalías, deben rendir informes detallados sobre aquellas fosas en las que intervinieron pero no se agotó su procesamiento. Con la finalidad que no se pierda información valiosa, no se concluya de manera errónea que se agotó el procesamiento, o evitar complicidades. * Considerar señalar que debe de haber un control de las autoridades que tienen a su cargo la alimentación y administración de la información para evitar confusiones. * Evitar la pérdida de información de los cuerpos al exhumar sin tener las condiciones para su almacenamiento previo a su procesamiento. Asegurar que haya condiciones (como nichos o gavetas individuales) para su almacenamiento con protocolos en los que se establezcan las pautas para su tratamiento con el fin de evitar la pérdida de información. * Bancos de datos forenses compartidos entre países. | Víctimas |
| **Principio 8.** La búsqueda debe ser coordinada | * Referir un mecanismo de apoyo exterior para las familias de migrantes | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Se deben crear alianzas consulares que tengan acceso a bases de datos penales para saber y conocer quiénes están desaparecidos y cuáles son las características de las personas a las que se encuentran. * La búsqueda se divide por estados y por tanto no hay apoyo. Cuando tu caso compromete a dos Estados no toman la responsabilidad de coordinarse, “se echan la bolita” para que alguno de los dos se considere responsable. * Hay grandes limitaciones de las entidades federativas, pero se supone que la coordinación se fortalece con la ley. * Nuestro mayor reto es responder: ¿Cómo baja la información? ¿Cómo hacer que las fiscalías del estado y la nacional compartan información? La coordinación no sólo debe de ser en los policías y los recursos materiales, debe de ser en algo tan sencillo como la comunicación y el compartir la información de las investigaciones. * Se debe seguir la coordinación de la ley, debe de ser exigible por parte de las víctimas. Debemos de poder exigirles a las autoridades que apliquen la ley. * La coordinación no sólo debe de ser a nivel internacional o nacional. Se deben de fortalecer las competencias en todos los niveles de gobierno. Dentro de los Estados en los municipios, las localidades y las juntas auxiliares se deben de formar canales de coordinación para que dentro del mismo Estado se pongan de acuerdo. Algunas localidades no tienen los recursos humanos o institucionales para perseguir los delitos, pero son ellos quienes tienen la mayor información, se debe de buscar que dentro de todos los niveles de gobierno haya una comunicación efectiva. * Otro de los retos de coordinación se enfoca en la coordinación dentro de la misma institución. Se debe garantizar la coordinación durante cambios de gobierno: las secuencias de investigación cuando hay depuración del personal. La mayoría de las veces un caso depende de una persona, no hay comunicación dentro de las fiscalías y si esa persona deja de estar en la institución se pierde toda la información. | Víctimas |
| **Principio 9.** La búsqueda debe ser independiente | * En el apartado 9.3 segundo enunciado incluir autoridad que haya participado o coadyuvado con la búsqueda… | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Los acuerdos deben de ser institucionales y no personales, al igual que en la coordinación no puede depender de una persona. * Para asegurar la independencia dentro de las instituciones se le debe de otorgar a los funcionarios servicio profesional y de carrera, para que puedan tener incentivos de crecimiento dentro de las Instituciones y no sea fácil que corrompan sus ideales. * La independencia está relacionada con jefes de confianza. Cuando las cabezas de las instituciones tienen intereses propios o criminalizados pone en riesgo la independencia de la búsqueda. * La falta de independencia es muy peligrosa para las víctimas. Cuando están corrompidas las instituciones y son dependientes de intereses criminales o de Estado (conflictos de interés o compromisos pendientes) vulnera a las víctimas, ya que ellos cuentan con la información y recursos que los puede violentar o incluso poner en riesgo su vida. * El perfil de las y los fiscales debe de ser de una persona sin previos cargos públicos, para que no le deba nada a nadie. * -La independencia se relaciona con la elección de las personas que están en el cargo, por tanto, este proceso debería de contar con la participación de las víctimas. * Otra parte que apoya la independencia es la definición de las competencias de los cargos. De modo que las y los funcionarios puedan ser exigidos del cumplimiento de sus tareas, es una forma de que se mantenga independiente la búsqueda y que se proteja a las víctimas. | Víctimas |
| **Principio 10.** La búsqueda debe regirse por el principio de transparencia | * Está relacionado con el principio 15 se recomienda señalar que en el caso de hallazgos en la búsqueda deberán ser informados a los familiares antes de hacerse públicos a los medios de comunicación. | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Una forma de conseguir la transparencia es que se publique la política pública de seguridad que se implementa dentro de las fiscalías, se tiene que transparentar la metodología que se utiliza. * Se debe de transparentar también la elección de los funcionarios: Coordinador de Búsqueda, CEAV y demás Instituciones involucradas dentro del proceso. * Se necesitan transparentar los resultados de las capacitaciones a los que constantemente están sometidos los funcionarios públicos, de moda que se conozca la evaluación y el desempeño de los funcionarios. * Se debe de transparentar la asignación del presupuesto y el ejercicio del mismo. La mayoría de las veces una de las excusas que pone el Estado para presentar avances es la falta de recursos, sin embargo, se contradice con la asignación de recursos federal. Es imprescindible transparentar eso. * Debe de haber informes periódicos sobre el avance de la política pública. * Se deben de abrir las instituciones a la revisión y/o supervisión de Organismos Internacionales. | Víctimas |
| **Principio 11**. La búsqueda es una obligación permanente | * En el punto 11.4 se recomienda modificar la redacción para reforzar el agotamiento de hipótesis antes de darse por concluida. * No señalar el cierre de la búsqueda sino considerar una suspensión, que ante cualquier indicio de posibilidad de encontrar a la personas permita abrir de nueva cuenta la búsqeuda. * En este mismo punto, en relación a la conclusión de la búsqueda se deberá incluir el control judicial o considerar la intervención de otra autoridad además de la que investiga para dar mayor certeza incluida la calificación de “prueba fehaciente” y “más allá de duda razonable.” | Organizaciones de la sociedad civil |
| * En el punto 11.4 Se propone buscar una redacción que no genere un cierre completo, tal vez pueda ser suspensión. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * En relación con el principio 11.3, señala que sería bueno valorar el uso de expresiones más amplias como “tradiciones, concepciones” y no únicamente las normas culturales (puesto que también puede haber concepciones individuales o familiares, no necesariamente acordes con la norma cultural); además así se sería congruente con el punto 15.4 que habla de “normas y costumbres culturales”. * En relación con el 11.4 señala la conveniencia de mencionar a la población LGBTI. * En relación con el principio 11.4, señala que sería mejor no señalar el término de la búsqueda, ya que a veces se encuentra 30 o 40 años después. Esto con independencia de que mucho antes debe arreglarse la parte legal. Cita como ejemplo el caso argentino, dónde se identifican en los cementerios de la costa, en excavaciones en el Hospital Posadas, etc., dónde se localizan restos que se identifican de personas que se pensaba habían sido arrojadas al mar, o enfrentado otros terribles destinos que se pensaba que nuca podrían ser localizadas. * Se señala que existe preocupación sobre la certeza de las familias ¿quiénes dan dicha certeza? ¿Cómo es posible que, en casos de desaparición forzada, dónde el estado fue perpetrador, sea el propio Estado quien dé certeza a las familias? Existe un conflicto de interés. | Espacio Forense |
| * Para que las familias dejen de buscar, debe de haber certeza clara de que los restos que se entreguen son sus familiares. * Es decisión personal de las victimas decidir cuándo parar de buscar. El único apoyo que pueden dar las víctimas desde su experiencia es asesorar de la mejor forma que puedan para asegurarse de que los restos sean certeros. * Debe de haber un respaldo de una investigación forense certificada, ya sea un odontólogo, ministerios públicos, antropólogos que aseguren toda la línea de investigación para la entrega de restos o dentro del proceso. Debe de estar cerciorado por todos los forenses y personal especializado. | Víctimas |
| **Principio 12.** La búsqueda tiene que ser participativa | * Se observa que la participación de los familiares queda restringida a la búsqueda de sus personas desaparecidas, y no se la contempla para el diseño de la política pública, los protocolos de búsqueda, etc. Se sugiere transversalizarla. * Clarificar si también se considera en este principio la participación de las familias en la búsqueda en campo. * Considerar que las familias tienen derechos a participar en las diligencias de búsqueda con las debidas medidas de protección y con acompañamiento psicosocial. * Señalar la obligatoriedad de las autoridades de tomar en cuenta las diligencias propuestas por las familias y considerar su participación dentro de las mismas. * Modificar con la redacción del punto 12.1 para romper con la idea de que solo las autoridades deciden sobre las acciones a realizar. Se sugiere equilibrar la participación de las familias y autoridades. * Las familias tienen derecho a participar en la elaboración de los planes de búsqueda, proponer peritos independientes y proponer metodologías. | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Incluir también en la participación a peritos y otras personas propuestas por las familias | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Agregar que la información proporcionada a las víctimas (directas, indirectas, potenciales y colectivas) sea veraz, oportuna y efectiva. Por lo general, las fiscalías no realizan las diligencias adecuadas sobre sus casos, y están a la expectativa de lo que puedan investigar los familiares. * La información que sea proporcionada por los funcionarios públicos, debe ser respetuosa, con lenguaje sencillo y entendible. Las víctimas manifiestan sentir mucha impotencia y enojo, pues los funcionarios son muy irrespetuosos y les mencionan que “ellos son la autoridad” y no tienen por qué darles mayores explicaciones. * La información debe ser proporcionada a través de medios de comunicación accesibles y en el contexto social de las familias. No todas las familias cuentan con medios electrónicos y/o se encuentran alejadas de las oficinas de investigación. * Deben contar con acompañamiento y asesoramiento jurídico en todas las diligencias y etapas procedimentales. Las víctimas, manifiestan la necesidad de contar con un asesoramiento jurídico integral y no solo esporádico, pues esto ha generado que ellas mismas se pongan a estudiar las leyes y ser sus propios abogados. | Víctimas |
| **Principio 13**. La búsqueda tiene que contar con protección | * Los Estados deberán establecer medidas de protección que atiendan lo individual, colectivo pero también lo comunitario y familiar. * Agregar que el acompañamiento debe ser antes, durante y después. No solo se agote una vez con la entrega de la persona desaparecida * Incluir el daño a la salud física. * Establecer que las medidas adecuadas o pertinentes no generen una diferenciación de víctimas. * Señalar que los apoyos económicos no deben de respetar los procesos organizativos de las familias y no generar división entre ellas. * Señalar que no se establezcan criterios de acceso a los apoyos que generen jerarquías como la competencia entre lo federal y lo local. | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Incluir en otro punto lo relativo a la protección de lugares donde se perpetró la desaparición o donde existen hallazgos. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * La protección debe ser integral y efectiva. No basta con los botones de pánico, de los cuales en muchas ocasiones no obtiene repuesta, además de temer por la seguridad de su familia y comunidad. * Con perspectiva de género y enfoque diferencial, a fin de evitar dinámicas discriminatorias y clasificatorias. Lamentan la discriminación imperante en el país, en contra de indígenas o de personas pobres a quienes no les hacen caso, pero también la discriminación que sufren las mujeres en las instituciones, que por este solo hecho las quieren minimizar y les dicen que se vayan a sus casas a atender a su familia y labores del hogar. * La investigación de las amenazas y agresiones deben ser efectivas, a fin de que los responsables sean procesados y sancionados. Las víctimas manifiestan que aunque han levantado denuncias en contra de los agresores, las investigaciones nunca se resuelven y nunca se sanciona a los responsables. * En particular se debe incluir la obligación de brindar acompañamiento psicosocial en todo el proceso como una medida de protección. Las víctimas manifiestan estar en constante estrés y ser víctimas de amenazas, además de no dejar de pensar en la seguridad de sus seres queridos, por lo que sería necesario tener atención psicosocial de manera constante. * Elaboración de protocolos integrales de protección y considerar casos de desplazamiento y migración. Las víctimas consideraron la falta de inclusión de personas migrantes y los casos de personas desplazadas. | Víctimas |
| **Principio 14.** La búsqueda debe realizarse con un enfoque diferencial | * Se sugiere que la presunción de desaparición forzada sea un criterio de diferenciación * Agregar en el enfoque diferencial a migrantes. * Considerar la búsqueda trasnacional de migrantes. * Se sugiere también agregar el enfoque diferencial de personas integrantes de movimientos sociales y de defensores de derechos humanos, así como las personas desaparecidas forzadamente. | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Incluir el enfoque diferencial para migrantes desaparecidos. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * Es necesario incluir en todo el documento a la población en situación de migración. Se deben elaborar estrategias de búsqueda con autoridades extranjeras y nacionales. Dado que, el problema de la desaparición forzada es un fenómeno transnacional, las víctimas se preguntan ¿Qué están haciendo las autoridades extranjeras para proteger a sus connacionales? Es necesario elaborara mecanismo que incluya su participación y colaboración. * Se debe incluir la obligación de elaborar estrategias integrales de búsqueda y asistenciales, en poblaciones en situación de vulnerabilidad, ¿Qué pasa con los menores desaparecidos? ¿Qué pasa con los hijos de las personas desaparecidas? * En particular, se debe incluir la difusión y accesibilidad de información en la mayor cantidad de lenguajes: extranjeros, indígenas, personas con disminución visual, sordomudos. | Víctimas |
| **Principio 15.** La búsqueda debe garantizar el respeto de la dignidad humana | * Se debe garantizar el tratamiento psicosocial para enfrentar las secuelas de las pérdidas traumáticas. * Fortalecer el deber del acompañamiento posterior a la identificación. | Organizaciones de la sociedad civil |
| * Incluir a la restitución, notificación y entrega los restos. | Consejo Nacional Ciudadano |
| * En relación con el principio 15.4 y el 11.3, señala que podría ser conveniente añadir al tema cultural, el religioso. * Recuerda la importancia de abordar el manejo de restos humanos. * Retoma la preocupación por el almacenamiento de restos, con una preocupación en particular ¿qué hacemos con los remanentes (restos humanos imposibles de identificar)? Además, señala que sería fundamental resaltar la importancia de la notificación a las familias (el hecho de la notificación, su contenido y su forma); si bien no es necesario desarrollarlo completamente, sí podría ser de utilidad su mención. | Espacio Forense |
| * Aclarar la palabra “allegados”, pues se puede interpretar de manera imprecisa y limitativa, o en su caso, definir la misma en sentido amplio y enunciativo, además de agregar la palabra acompañantes y defensores de derechos humanos. * La inscripción expresa de la prohibición absoluta de la revictimización. * Las notificaciones sensibles, deben de proporcionarse de manera personal, respetuosa y en un lugar adecuado. * Deberá regir la certeza científica que respalde la información proporcionada por los operadores jurídicos.  En muchos casos, se notifica a los familiares información sensible o la entrega de los hallazgos mortales de un ser querido, en lugares abiertos y con muchas personas, aunado a que les entregan arena o hallazgos de animales o de otra persona desaparecida, lo que genera la revictimización * Que los cuerpos no identificados sean inhumados bajo las normas internacionales de conservación de cuerpos. | Víctimas |